



Opción con Futuro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO

REGLAMENTO DE LA COMISION DE PERTINENCIA



REGLAMENTO DE LA COMISION DE PERTINENCIA DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta, respecto de su integración y funcionamiento.

CAPITULO II

OBJETO

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por Comisión de Pertinencia el órgano consultivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, responsable de la adecuación y evaluación de planes y programas de cada una de las carreras que imparte la institución para garantizar la calidad y pertinencia de los mismos, respecto de las necesidades de los sectores productivos y sociales del entorno donde se ubica la Universidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

UNIVERSIDAD.- La Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

ALUMNOS.- Toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad.

RECTOR.- El rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

DIRECTORES.- Los Directores de Carrera en su caso y el Director de Vinculación.

COMISION.- La Comisión de Pertinencia definida en el artículo 2 del presente ordenamiento.

SECTOR PUBLICO.- Integrado por los sectores del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

SECTOR PRODUCTIVO.- Representado por el sector industrial y de servicios.

Artículo 4.- La Comisión estará integrado por:

I.- El rector de la Universidad.

II.- Los Directores de Carrera.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE PERTINENCIA DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

III.- El Director de Vinculación.

IV.- Tres representantes del sector público que serán secretarios de desarrollo económico y productividad del Estado, Secretario de Educación y Cultura y un representante del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y

V.- Seis representantes del sector productivo, estos últimos a invitación del presidente de la comisión de pertinencia.

Artículo 5.- Los miembros del sector productivo duraran dos años en su encargo serán honoríficos, pudiendo ser reelegidos para el periodo inmediato.

Artículo 6.- La Comisión será presidida por el rector, quien podrá nombrar en su representación al director de carrera que el designe, el director de vinculación fungirá como secretario técnico de la misma.

Artículo 7.- La comisión se reunirá cuando menos tres veces al año, fechas que coincidirán con cada fin de cuatrimestre, para el caso de que tengan necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia y que no pueda esperar, se podrán reunir en cualquier tiempo.

Para sesionar, tomar acuerdos y rendir dictámenes, tendrá que haber mayoría simple para ser validos los acuerdos que tomen, en todos los casos.

Artículo 8.- La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar al rector de la Universidad para asegurar la calidad y pertinencia de los planes y programas de las carreras que imparta la institución.

II.- Analizar la calidad de los planes y programas de las carreras que se impartan, con la información proporcionada por las generaciones de egresados empleados y el sector productivo.

III.- Asesorar al rector de la Universidad en el análisis y evaluación del proyecto de carreras nuevas.

IV.- Validar los mapas curriculares y adecuar hasta el veinte por ciento de los planes curriculares de las carreras a impartir, que será el componente flexible de los mismos, para adecuarlos a la zona de influencia de la Universidad.

Handwritten signatures in blue and brown ink on the right side of the page, including a large blue signature at the top, a signature with 'Universidad' written vertically, and several other signatures in blue and brown ink at the bottom.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE PERTINENCIA DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO
PEÑASCO

V.- Asesorar al rector de la Universidad en el diseño, evaluación y promoción de las estrategias de vinculación.

VI.- Recomendar la realización de estudios sobre aspectos socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se enclava la Universidad, que sirva de soporte a los trabajos de la comisión, y

VII.- Las demás atribuciones que le faculten otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Para el caso de que la comisión proponga la creación de nuevas carreras a impartir en la Universidad, deberá remitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, la propuesta y mapa curricular correspondiente, para que, si cumple con todos los requisitos legales y académicos, se envíe a la comisión nacional correspondiente, para su revisión y/o adecuación.

Artículo 10.- Para el caso de que se rechace la propuesta presentada por la comisión, la iniciativa se devolverá a la misma, a efecto de que se realicen las modificaciones y adiciones necesarias, para que se vuelva a enviar a revisión a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y realizar el procedimiento ordenado por el artículo 9 del presente ordenamiento.

Artículo 11.- Seguido el procedimiento descrito en el artículo 9 y una vez aprobada la apertura de una nueva carrera, se recomendara a las autoridades educativas de la Universidad que entre en vigor la iniciativa propuesta en el siguiente ciclo escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades orgánicas de la Universidad.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

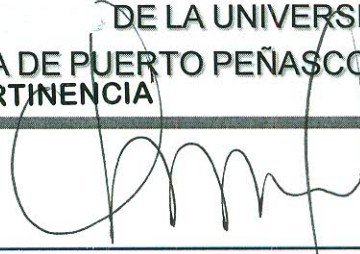
Handwritten signatures in blue and brown ink on the right side of the page, including a large blue signature at the top, several smaller blue signatures in the middle, and a brown signature at the bottom.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO
COMISIÓN DE LA PERTINENCIA



C.P. CHRISTIAN CRISSELD SOTO GARCIA

Suplente del Secretario de la Contraloría
Superior del Estado



LIC. MARLEN EDITH CORONA GONZALEZ

Suplente del Secretario de Economía

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO

Suplente del Representante del Gobierno Municipal

POR EL SECTOR PRODUCTIVO



DR. JOSE JAIME RODRIGUEZ GOMEZ



ARQ. FAUSTO CESAR SOTO LIZARRAGA



C.P. LUZ DEL CARMEN CELAYA PINO

POR LA UNIVERSIDAD



ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

Rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco

Puerto Peñasco, Sonora a 27 de junio del 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO

POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

LIC. LUIS ALONSO DELGADO JARA

Suplente del Presidente y Vicepresidente del H. Consejo Directivo
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

POR EL GOBIERNO FEDERAL

MAESTRA FRANCELA LOPEZ CASTRO

Suplente del Delegado Federal de la
SEP en Sonora

LIC. SERGIO ALFREDO NUÑEZ DUARTE

Suplente del Representante del Gobierno Federal
y Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

Suplente del Secretario de Hacienda